

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.
*Radicación No: 630014003009 **2018 00694 00***
Sustanciación: No. 0702

Finalizado el término de traslado concedido a la curadora Ad-Litem designada, la prenombrada presentó oportunamente un escrito aduciendo que la ejecutada le manifestó que no tenía conocimiento de obligaciones pendientes de pago con la Cooperativa ejecutante y que nunca ha trabajado ni residido en Armenia.

De conformidad con lo anotado, corre traslado por diez (10) días a la parte ejecutante del documento referido conforme a los postulados consagrados por el artículo 443 del C.G.P.

Con relación a lo expuesto por la curadora Ad-Litem en la parte final de su escrito, se le pone de presente que no obstante lo allí expresado, la ejecutada no ha comparecido al proceso personalmente o ni por interpuesta persona, lo anterior significa que la demandada sigue estando representada por dicha profesional del derecho en este asunto.

Por secretaría, por el medio más expedito, envíese copia de este auto a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 61
Fecha de notificación por estado 17/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df0229650b91e7e77b4d39ee1f8a8435bf714a6db8823549950a3b8204b02b7**
Documento generado en 16/07/2020 02:47:14 PM